

D.J. (1220)

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 04610 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de agosto de 2024 se suscribió la Modificación de Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para financiar la adquisición de equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 del Ministerio de Educación, del Liceo Industrial de San Fernando (RBD 2443) .

2. Que el referido Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 1195 de fecha 4 de noviembre de 2024 .

3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar la Modificación de Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense la Modificación de Convenio entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, para financiar la adquisición de equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 del Ministerio de Educación, del Liceo Industrial de San Fernando (RBD 2443), con fecha 28 de agosto de 2024, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, Chile, a 28 de agosto de 2024, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña Alejandra Arratia Martínez, ambos domiciliados en [REDACTED], Región Metropolitana, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante la "Institución Administradora", representada por su Rectora, doña Marisol Durán Santis, ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente.:

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, entre ellos la educación técnico profesional.

2º. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado entrega la administración

de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional.

3º. Que, por Resolución Exenta N° 3730, de 2023, de la Subsecretaría de Educación se aprobaron los Requisitos y Procedimiento para Financiar la Adquisición de Máquinas y Equipos para los Establecimientos Regidos por el D.L. N° 30166, de 1980, en el marco de la ejecución de la asignación 09-01-01-29-05, "Máquinas y Equipos", de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

4º. Que, en ese contexto, a través de la por Resolución Exenta N°5121, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron las propuestas para la adquisición de Máquinas y Equipos para los Establecimientos Regidos por el D.L. 3.166, de 1980, entre las que se encuentra el Liceo Industrial De San Fernando RBD 2443.

5º. Que, en virtud de lo indicado, el Ministerio de Educación suscribió el respectivo Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, en su calidad de "Institución Administradora" del establecimiento educacional individualizado en el párrafo anterior, el que fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 1392, de 2023, del Ministerio de Educación.

6º. Que, por Memorándum N° 049, de 19 de agosto de 2024, la "Institución Administradora" solicita al Coordinador Nacional de Administración Delegada, aumentar los plazos del convenio precitado, basado en la demora en la entrega de los equipos adquiridos por parte del proveedor la empresa Arquimed, para el Liceo Industrial de San Fernando (RBD 2443), debido a las dificultades que han tenido en la importación del equipamiento desde Europa.

7º. Que, por oficio Ord. N° 04/1277, de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita un aumento en los plazos de ejecución y vigencia del convenio precitado, por el motivo antes indicado.

8º. Que, por todo lo anteriormente señalado, es que procede modificar el convenio suscrito por las partes y ya individualizado en los párrafos anteriores, en el sentido de extender su plazo de ejecución y vigencia, en los términos que se indica a continuación;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio anteriormente indicado, en su cláusula Sexta, donde dice: "El plazo de ejecución de las iniciativas será de **ocho (8) meses** y el plazo de vigencia de los convenios será de **once (11) meses**".

Se reemplaza por: "El plazo de ejecución de las iniciativas será de **once (11) meses** y el plazo de vigencia de los convenios será de **catorce (14) meses**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio celebrado entre las partes con fecha 06 de octubre de 2023, y aprobado mediante Decreto Exento N° 1392, de 2023, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del til-timo acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "**las Partes**" declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le de aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez** para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto N° 34, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Marisol Durán Santis**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Supremo de Educación N°86, del 06 de julio de 2021.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACION, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.11.27
12:07:14 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Administrador de Liceos don Cesar Santibáñez Miranda

PCT

PCT/meil.